



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 0007

Miraflores, 17 NOV. 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, el numeral 4.1. del artículo 80° del cuerpo normativo acotado prescribe que es función específica compartida de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, por otro lado, el Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado por Decreto Legislativo N°613, en su Artículo 102°, establece que es obligación del Estado, a través de los gobiernos locales, controlar la limpieza pública en las ciudades y en todo tipo de asentamiento humano, considerando necesariamente las etapas de recolección, transporte y disposición final de los desechos domésticos, así como la educación de sus habitantes;

Que, dentro de este contexto legal y a fin de optimizar el servicio de limpieza pública de nuestra jurisdicción, mediante Decreto de Alcaldía N°0006 de fecha 06 de noviembre del 2003, se determinó el horario de depósito de los residuos sólidos; sin embargo en dicha norma no se especificó los días en que la Municipalidad brinda este servicio, ni la forma como han de sacarse dichos residuos sólidos a la vía pública, por lo que es necesario proceder a su modificación a fin de poder señalarlo, preservando de esta manera un ambiente saludable en distrito de Miraflores;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Modificar los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Alcaldía N°0006 de fecha 06 de noviembre del 2003, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Sm

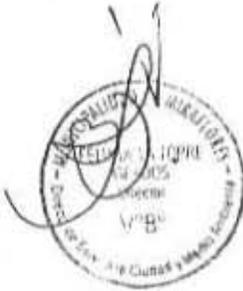




MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que el depósito de los residuos sólidos de responsabilidad municipal, en las vías públicas del distrito de Miraflores, se lleva a cabo de lunes a sábado en el lapso comprendido entre las 19.00 y 20.00 horas, para lo cual dichos residuos sólidos deberán ser sacados debidamente embolsados.



ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que excepcionalmente el depósito de los residuos sólidos de responsabilidad municipal, en las vías públicas del Distrito de Miraflores, se llevará a cabo de martes a domingo en el lapso comprendido entre las 00.00 y 01.00 horas, para los establecimientos comerciales que deseen acogerse a ello, los mismos que deberán solicitarlo previamente a la Dirección de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para su correspondiente autorización.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.




SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE